



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 04 de abril de 2025

Tomo I

Número 71 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ARACELI CRUZ MARCIAL EN CONTRA JULIO AGUSTÍN VALDEZ MENA, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 782/2024.-----PÁGINA.-3

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/084 SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL CON LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE (ÚNICARIBE), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.PÁGINA.-4

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/085 SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, RELATIVO A DENOMINAR EL PARQUE UBICADO EN LA SUPERMANZANA 200, MANZANA 117, LOTE 2 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS REAL DEL CARIBE DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, COMO "PARQUE ADOLFO ROJO GONZÁLEZ", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.PÁGINA.-21

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/086 OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.PÁGINA.-28

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/087 NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, OTORGAR AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO, EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.PÁGINA.-45

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/088 DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE DOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (IFEQROO), CON EL OBJETO DE REALIZAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.PÁGINA.-52

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL SUBSIDIO DEL 100% EN EL PAGO DE DERECHOS DE MATRIMONIO, DENTRO DEL EVENTO DENOMINADO "BODAS COLECTIVAS 2025" EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.PÁGINA.-88



CONTENIDO

COPIA CERTIFICADA
PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 26-FEBRERO-2025.

000001

Acuerdo 24-27/084

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL CON LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE (UNICARIBE), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 147 inciso b) y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV, 92 fracción I, 125 fracción XVIII, 169 inciso b) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 128 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo; 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 78, 85 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que la Universidad del Caribe es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, conforme lo establece el decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 29 de septiembre del 2000, Tomo III, número 18 Bis, sexta época;

Que la citada institución, tiene por objeto general impulsar, ofrecer, impartir y consolidar la educación superior en sus niveles de profesional asociado, licenciatura y posgrado; así como formular, organizar, fomentar y realizar investigación científica, humanística y tecnológica; realizar difusión cultural que contribuya a impulsar, fortalecer, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal y nacional. Cumple su objeto de acuerdo con los planes nacionales y estatales de educación e investigación, de conformidad con los requerimientos sociales, económicos y ambientales del Estado y del país;

Que para el cumplimiento de su objeto, la Universidad del Caribe, cuenta con facultades para celebrar los convenios orientados al desarrollo y gestión de investigación en ciencia y tecnología; el intercambio y formación complementaria de investigadores y de los conocimientos científicos, humanísticos y tecnológicos; planear, desarrollar e impartir programas de superación y actualización académica dirigidos a la población en general; así como organizar y realizar actividades culturales y deportivas en beneficio de la sociedad en general;

Que el Municipio a través del establecimiento de vínculos colaborativos, busca aprovechar el conocimiento y la experiencia de instituciones de educación superior para mejorar la calidad de sus servicios, mientras que la Universidad del Caribe,



GOBIERNO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

000002

busca expandir su impacto en la sociedad y contribuir al desarrollo del municipio mediante prácticas que permitan la formación integral del educando y su participación en proyectos de investigación, innovación y capacitación;

Que a través de la vinculación y colaboración en cuestión, se pretende el alcance de las siguientes acciones:

- Desarrollar proyectos de investigación e innovación en conjunto;
- Ofrecer programas de educación continua y capacitación;
- Realizar intercambios de estudiantes, académicos y profesionales;
- Compartir recursos e infraestructura; y,
- Fomentar la transferencia de tecnología y conocimiento

Que con estas acciones de colaboración, sin lugar a dudas se alinean los objetivos estratégicos del Municipio de Benito Juárez y la Universidad del Caribe, contribuyendo con ello, al desarrollo del municipio y el bienestar social;

Que en este contexto, y considerando la reestructuración en la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, para ser Secretaría Municipal de Bienestar, se realizó una reingeniería organizacional en las Direcciones Generales, por lo que la Dirección de Fomento al Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Forestal quedo como Dirección de Economía Social, promoviendo como sus principales objetivos la sustentabilidad. De ahí que se buscará una Universidad que contará con una carrera a fin y entonces nos encontramos con que la Universidad del Caribe cuenta con la carrera de ingeniería ambiental.

Que la Economía Social y Solidaria es un conjunto de iniciativas socioeconómicas y culturales que se basa en un cambio de paradigma basado en el trabajo colaborativo de las personas y la propiedad colectiva de los bienes en el que se busca generar relaciones de solidaridad y confianza, espíritu comunitario y participación en la sociedad, fortaleciendo procesos de integración productiva, de consumo, distribución y ahorro y préstamo para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan. Que en este sentido, la suscripción del convenio en comento, permea en las acciones que generan impacto económico en el Municipio.

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

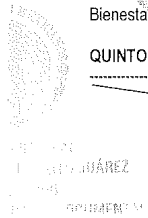
PRIMERO. - Se aprueba la celebración de un Convenio de Colaboración con la Universidad del Caribe, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, para que suscriba en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - En su caso, se autoriza a la Ciudadana Silvana Guadalupe Córdova Uicab, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte y al Regidor Ciudadano Marcos de Naele Basilio Saldivar, Presidente de la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, para que suscriban el convenio de colaboración objeto del presente acuerdo, en calidad de Testigos de Honor de este Honorable Ayuntamiento.

CUARTO. - En su caso, se autoriza al Titular de la Dirección de Desarrollo Económico de la Secretaría Municipal de Bienestar, para que suscriba el convenio de colaboración objeto del presente acuerdo, en calidad de testigo del Municipio.

QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.-----



000003

ANEXO

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
2024-2027

26-FEBRERO-2025



000004



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD DEL CARIBE** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. **MARISOL VANEGAS PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNICARIBE", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 126 Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASIMISMO ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN EN SU HACIENDA Y SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUIEN EJERCE LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN LE OTORGA AL MUNICIPIO, CONSTITUYÉNDOSE COMO ÓRGANO MÁXIMO DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL CASO DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUINCE REGIDORES Y UN SINDICO.

1



4

000005



2.- CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUIEN EJERCE LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, LA CUAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, INTEGRADO EN EL CASO DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, QUINCE REGIDORES Y UN SINDICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

3.- QUE SEGÚN DISPONEN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 127 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y EL 27 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

4.- LA CIUDADANA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

5.- QUE MEDIANTE LA DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, CELEBRADA EN FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2025, SE AUTORIZÓ A LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, CON CEDE EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

2


 AYUNTAMIENTO
 GENERAL
 DE BENITO JUÁREZ
 Q. ROO
 DIGNIDAD Y DOCUMENTACIÓN

5

000006



6.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN LA AVENIDA TULUM, NÚMERO CINCO, SUPERMANZANA CINCO, EDIFICIO CONOCIDO COMO PALACIO MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

II.- DECLARA "LA UNICARIBE" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

2.- QUE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL DECRETO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TOMO III, NO. 18 BIS, SEXTA ÉPOCA Y EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE.

3.- QUE SU RECTORA LIC. **MARISOL VANEGAS PÉREZ**, ES TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, CONFORME AL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, SEGÚN **NOMBRAMIENTO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2021, EXPEDIDO POR EL ENTONCES GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, POR TANTO CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y PARA COMPROMETERSE AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, TODA VEZ QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

4.- QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **UCA000929FY9**.

3

EN EL
 PRESENTE
 INSTRUMENTO
 FIRMÓ
 EN FECHA 04/04/2025

6

000007



5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN LOTE 1 MANZANA 1 REGIÓN 78, ESQUINA FRACCIONAMIENTO TABACHINES, EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

III DECLARACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

1.- QUE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

2.- QUE ESTÁN CONSCIENTES DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS Y ACREDITADOS EN EL CAMPO LABORAL, MANIFESTANDO SU INTERÉS EN DESARROLLAR ACCIONES QUE PERMITAN ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS.

3.- QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES A PARTIR DE LAS CUALES PUEDAN LLEVAR A CABO DE MANERA CONJUNTA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE

4



7

000008



ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE EXTENSIÓN, INVESTIGACIÓN Y DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA, ASÍ COMO REALIZAR DESARROLLO, INVENCION E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES", EN ARMONÍA CON EL MARCO JURÍDICO QUE LES COMPETE, ACUERDAN DESARROLLAR PROGRAMAS QUE PROMUEVAN CONJUNTAMENTE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PUDIENDO CONTEMPLAR LAS SIGUIENTES:

- a) DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN CONJUNTA, A TRAVÉS DEL **CENTRO INTERINSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN APLICADA DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE**, EN TEMAS DE INTERÉS MUTUO, ESTIMULANDO LA FORMACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO MIXTO.
- b) A TRAVES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN EN CALIDAD ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE "LA UNIVERSIDAD" EN "EL MUNICIPIO".
- c) BRINDAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, ASESORÍA Y COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA Y CULTURAL, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE GENEREN A PARTIR DE ESTE CONVENIO.
- d) DAR FACILIDADES A LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE "LA UNIVERSIDAD", PARA REALIZAR ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES.
- e) ORGANIZAR SEMINARIOS, CONFERENCIAS, SIMPOSIOS, ENCUENTROS, MESAS REDONDAS Y OTROS ANÁLOGOS EN MATERIA ACADÉMICA Y CULTURAL DE INTERÉS PARA "LAS PARTES".

5



8

000009



- f) DESARROLLAR EN EL ÁREA ACADÉMICA FORMAS AMPLIAS DE COLABORACIÓN QUE INCLUYAN LA CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN A DISTANCIA, ASÍ COMO LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS, DIPLOMADOS Y MAESTRÍAS DE MANERA CONJUNTA.
- g) OTORGAR CONSTANCIAS, DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS A LOS PARTICIPANTES DERIVADOS DE ESTE CONVENIO, EN LOS CASOS QUE ASÍ PROCEDA Y DE ACUERDO A LA NORMATIVA APLICABLE.
- h) DIFUNDIR POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS Y OTORGAR LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE "LAS PARTES".
- i) DIFUNDIR Y FOMENTAR EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
- j) REALIZAR TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, GESTIÓN DE CONOCIMIENTO Y/O PROTECCIÓN INTELECTUAL DE LA INFORMACIÓN, PRODUCTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INVENCION Y/O INNOVACION TECNOLÓGICA.
- k) LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- "LAS PARTES" PREVIA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO QUEDAN EN LIBERTAD DE SUSCRIBIR POR SEPARADOS CONVENIOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE, DE TAL FORMA QUE CADA UNO INCLUYA CARACTERÍSTICAS, PROCEDIMIENTOS Y ÁMBITOS DE OPERACIÓN; ESTOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DEBERÁN SER FIRMADOS Y RATIFICADOS POR SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

6

ESTADOS MEXICANOS
 GOBIERNO GENERAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE BENITO JUÁREZ
 Q. ROO
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

9

000010



ASÍ MISMO "LAS PARTES" ELABORARÁN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO PARA CADA CASO EN CONCRETO A EFECTO DE DELIMITAR EL ALCANCE DE LOS COMPROMISOS QUE TENDRÁN CADA UNA DE ELLAS, DESDE EL PUNTO DE VISTA ACADÉMICO; ESTOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO SERÁN CONSIDERADOS COMO ANEXOS AL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- ENLACES. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SURJAN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA GESTIONAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES DE CADA INSTITUCIÓN, "LAS PARTES" DESIGNARÁN A LOS RESPECTIVOS ENLACES, PARA LO CUAL SE COMPROMETEN A REMITIR UNA A LA OTRA POR ESCRITO, LOS NOMBRES Y CARGOS DE LOS MISMOS.

QUINTA.- BENEFICIOS ADICIONALES.- "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, HACE DEL CONOCIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" EL ESQUEMA DE BENEFICIOS EN LAS COLEGIATURAS DE EDUCACIÓN CONTINUA QUE SE OTORGARA A LOS EMPLEADOS DE "EL MUNICIPIO", EL CUAL SERÁ DE UN DESCUENTO DEL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DEL VALOR PUBLICADO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD EN EL APARTADO DE MAESTRÍAS, TALLERES, DIPLOMADOS E INGLÉS.

ES IMPORTANTE ACLARAR QUE LOS BENEFICIARIOS DEBERÁN CUMPLIR CON REQUISITOS DE ADMISIÓN DE ACUERDO CON EL PROGRAMA ACADÉMICO SELECCIONADO, SUJETARSE A LAS POLÍTICAS Y NORMATIVA DE "LA UNIVERSIDAD", ASÍ COMO ACREDITARSE ANTE "LA UNIVERSIDAD" COMO EMPLEADO ACTIVO DE "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO DESIGNÓ, SIN QUE SE ENTIENDA EN FORMA ALGUNA, QUE EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

7



10

020011



DESARROLLADOS SE PUDIESEN GENERAR, O HABER GENERADO, DERECHOS LABORALES O DE OTRA NATURALEZA, CON RESPECTO A LA OTRA PARTE.

POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ASUMEN PLENAMENTE LA RESPONSABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO Y DE CADA UNO DE LOS "PROGRAMAS", POR LO QUE, EN CONSECUENCIA, NO EXISTIRÁ SUSTITUCIÓN, SUBROGACIÓN NI SOLIDARIDAD PATRONAL ENTRE "LAS PARTES" O CON EL PERSONAL ADSCRITO A LA OTRA.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. SÍ COMO RESULTADO DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN DERIVADAS DE ESTE CONVENIO Y DESARROLLADAS ENTRE "LAS PARTES" SE OBTIENE ALGÚN PRODUCTO O SERVICIO FACTIBLE DE SER CONSIDERADO EN CUALESQUIERA DE LAS MODALIDADES GENÉRICAMENTE CALIFICADAS COMO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TANTO SI CLASIFICA COMO DERECHO DE AUTOR O COMO PROPIEDAD INDUSTRIAL, NO SE PODRÁ REALIZAR ACTIVIDAD ALGUNA DE DIVULGACIÓN, PRODUCCIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PUBLICACIÓN, GENERALIZACIÓN O COMERCIALIZACIÓN, O CUALQUIER OTRA SIMILAR QUE APLIQUE UTILIZACIÓN O EXPLOTACIÓN DEL RESULTADO, SIN QUE PREVIAMENTE "LAS PARTES" FIRMANTES DEL PRESENTE CONVENIO SUSCRIBAN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO PUNTUAL Y ESPECÍFICO QUE GARANTICE EL REGISTRO Y PROTECCIÓN LEGAL DEL RESULTADO EN CUESTIÓN Y SU EXPLOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN ÉL SE PACTEN. LA PARTE QUE INCUMPLA CON LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA DE RIGOR QUE CORRESPONDA.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. EN CASO DE SER NECESARIAS ALGUNAS MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO PODRÁN HACERLO, SIEMPRE Y CUANDO DICHA MODIFICACIÓN SE PRESENTE POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN.



ESTADO DE QUINTANA ROO
 GOBIERNO DEL ESTADO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALÍA

8

11

000012



NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

DECIMA.- RESCISIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE RESCISIÓN, PODRÁ SER ADMINISTRATIVAMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON VEINTE (20) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y PREVIO ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES, DICHA RESCISIÓN PODRÁ DARSE POR CAUSA DE INTERÉS GENERAL O POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO Y LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN, SON PRODUCTO DE BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA, SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO, SERÁN RESUELTOS ENTRE LOS TITULARES DE LAS MISMAS O POR UNA COMISIÓN QUE ELLOS MISMOS DESIGNEN. LAS SOLUCIONES O ACUERDOS A QUE LLEGUEN, SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO Y OBLIGARÁN A "LAS PARTES" AL MOMENTO DE SU FIRMA. SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE EXISTA CONTROVERSIA QUE NO LLEGARE A SOLUCIONARSE, AÚN POR LOS RESPONSABLES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SUJETARSE A LO DISPUESTO POR LAS LEYES Y LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER, EN RAZÓN DE SU DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA..

9



ANEXO
 TO VE...
 DON...
 H... Y...

12

000013



DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2027, Y PODRÁ SER PRORROGADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES.

LÉIDO EL PRESENTE ACUERDO DE GENERAL, ENTERADOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS, SE FIRMA EL PRESENTE POR DUPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS XX DÍAS DEL MES DE XX DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA DE FIRMAS

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARISOL VANEGAS PÉREZ
RECTORA

LIC ANA PATRICIA PERALTA DE LA
PEÑA.
PRESIDENTA MUNICIPAL.

TESTIGO POR " LA UNIVERSIDAD"

TESTIGO POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. GUILLERMINA PECH PECH

JOSUÉ CLAUDIO BONILLA FLORES

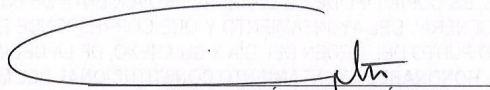
10



13

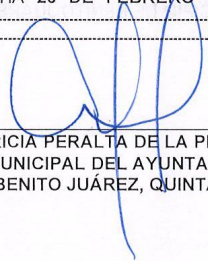
000015

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

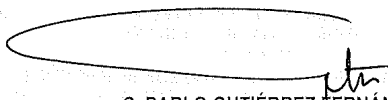


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 15 (QUINCE) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCENTE AL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SU ANEXO, DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025.-----

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



SECRETARÍA GENERAL
M. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
CANCÚN, Q. ROO
UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS Y ARCHIVO

